

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-201-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,632,334.00
Muestra auditada:	\$ 1,610,978.00
Representatividad de la muestra:	98.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 31 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/199/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, señaló que se implementaron dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2019, medidas de control de metas y objetivos, y así desarrollar las actividades y cumplir con la normatividad y transparencia en la operación de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó con las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/204/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, anexó copia de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se entregó copia de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que éste, omitió la publicación del Manual de Organización y Procedimientos, el cual regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/200/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, informó que el Manual de Organización y de Procedimientos tienen un avance del 50% y serán sometidos ante la Junta de Gobierno para su aprobación y posteriormente su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia del avance que mencionó, en todo caso no se aprobó y publicó el Manual de Organización y de Procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar, aprobar y publicar el Manual de Organización y de Procedimientos.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con los cuales regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/206/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, informó que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, tienen un avance del 50% y serán sometidos ante la Junta de Gobierno para su aprobación y posteriormente su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia del avance que mencionó, en todo caso no se aprobó y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar, aprobar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/090/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, informó que se tomará en consideración la observación, para no volver a omitir la presentación del informe del avance de los Programas Institucionales ante la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que no se anexó evidencia que demuestre que elaboró y presentó el informe del avance de los Programas Institucionales ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y presentar el informe del avance de los Programas Institucionales ante la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió formular los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/202/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, anexó copia de los informes de las actividades de evaluación y vigilancia de la Contraloría Interna de los meses de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó copia de los informes de las actividades de evaluación y vigilancia de la Contraloría Interna de los meses de octubre a diciembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018 a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/091/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, informó que tomará en consideración la observación, para no volver a omitir la presentación de los Programas de Asistencia Social, ante la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que demuestre que elaboró y presentó los Programas de Asistencia Social, ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y presentar los Programas de Asistencia Social, ante la Junta de Gobierno.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 30 de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2017; mismo que si bien no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, se tuvo a la vista oficio donde el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., lo remitió en tiempo y forma a la Secretaría General de Gobierno; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., obtuvo recursos por \$13,560.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante acta de sesión ordinaria número 22 del 1 de marzo de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, sin embargo, no emitió los comprobantes con requisitos fiscales respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/092/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó los comprobantes fiscales por las cuotas de recuperación de enero a septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por las cuotas de recuperación de enero a septiembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., obtuvo ingresos por concepto de cuotas de recuperación de octubre a diciembre que omitió depositar en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del ente; por un monto de \$1,397.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/073/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, aclaró que efectivamente no se depositaron las cuotas de recuperación, por lo que se corrige la anomalía y se anexa ficha de depósito.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron las fichas de depósito por la cantidad \$1,397.00, correspondientes a las cuotas de recuperación de octubre a diciembre de 2018, así como, los comprobantes con requisitos fiscales, por lo que se solventa la observación.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., recibió recursos por \$1,635,256.00, transferidos por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos; sin embargo, omitió registrar el traspaso realizado por el Municipio el 25 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$36,733.00, (verificado en el estado de cuenta bancaria).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/084/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, mencionó que se anexó desahogo presentado por la Ex Presidenta, la cual informó que no se realizó el comprobante fiscal, debido a que fue una recuperación de préstamo, el cual por error fue depositado en efectivo a la cuenta bancaria del Municipio de Santa Catarina.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien la Ex Presidenta anexó oficio aclaratorio y estado de cuenta bancario, faltó anexar copia de la ficha del depósito y/o estado de cuenta bancario del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., en donde se vea reflejado los movimientos realizados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la transferencia de recursos realizada por el Municipio y elaborar el comprobante con requisitos fiscales.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, sin embargo, los comprobantes no cumplieron con los requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/085/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, mencionó que se anexó desahogo presentado por la Ex Presidenta, la cual informó que se envió detalle del timbrado de nómina de enero a agosto 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien la Ex Presidenta anexó oficio aclaratorio y un listado de impreso del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), faltó anexar los recibos de nómina timbrados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los recibos de nómina timbrados.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto sueldos y otras prestaciones laborales se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos 2018, aprobado por la Junta de Gobierno el 23 de marzo de 2018.

16. Se verificó que Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató en el ejercicio 2018 personal eventual.

18. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/082/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, anexó copia de los expedientes debidamente integrados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó los expedientes por cada uno de los servidores públicos que laboraron en el Organismo, por lo que se solventa la observación.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar título profesional de contador público o carrera afín, del periodo de octubre a diciembre de 2018, por un monto de \$40,635.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/093/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, mencionó que se anexó convenio de reconocimiento de deuda y pago con el Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó un convenio de reconocimiento de deuda y pago entre el Organismo y el Contralor Interno, y se comprobó que quien ocupó el cargo de Contralor Interno no cumplió con el perfil profesional requerido por Ley, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$40,635.00 (cuarenta mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por pagos realizados al Contralor Interno, que omitió acreditar título profesional de contador público o carrera afín; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

20. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

21. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no tuvo servidores públicos en su nómina que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

22. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

25. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató los servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría y de capacitación.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de servicios generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no realizó adquisiciones de bienes muebles e intangibles durante el ejercicio de 2018.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la reclasificación de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se comprobó que no existieron resguardos debidamente firmados por el personal responsable de su custodia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/197/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, anexó copias de los resguardos del activo fijo firmados por el personal responsable de su custodia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron los resguardos de los bienes muebles debidamente firmados, por lo que se solventa la observación.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

37. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 31.5% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/075/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, aclaró que está trabajando para corregir los errores y está subiendo la información en la plataforma del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental e implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

39. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$36,733.00, transferidos por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., el 25 de septiembre de 2018, comprobando que no los registró como Ingresos por Transferencias, además, no emitió los comprobantes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/086/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó desahogo presentado por la Ex Presidenta, la cual informó que no se registró como ingreso, debido a que no fue una transferencia propia del Municipio, sino una recuperación de préstamo, el cual por error fue depositado en efectivo a la cuenta bancaria del Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que ésta observación se incluyó en el resultado número 12, por lo que se solventa.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que el monto de \$1,201.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/076/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, aclaró que no se había recuperado la deuda por ausencia del trabajador, anexo ficha de depósito.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó la ficha de depósito por la cantidad \$1,201.00, correspondientes a saldos recuperados de las cuentas por cobrar del ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, por disposición de recursos para préstamos personales a la Ex Presidenta, por un monto de \$36,733.00, los cuales fueron cancelados indebidamente con la transferencia de recursos realizada por el Municipio el 25 de septiembre de 2018, por lo que está pendiente la recuperación de dicho monto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/087/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó desahogo presentado por la Ex Presidenta, la cual informó que el pago del deudor por la cantidad exacta de \$36,732.80, fue depositada por error a la cuenta bancaria a nombre del municipio de Santa Catarina, S.L.P., y este realizó la devolución el 25 de septiembre de 2018, a la cuenta bancaria del Sistema Municipal DIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien la Ex Presidenta anexó oficio aclaratorio y estado de cuenta bancario y póliza de ajuste contable, falta anexar copia de la ficha del depósito y/o estado de cuenta bancario del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., en donde se verifique los movimientos realizados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$36,732.80 (treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por disposición de recursos para préstamos personales a la Ex Presidenta; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/077/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, informó que no cuenta con la documentación, debido a que la administración anterior no la entregó, y en los archivos no ha localizado la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles e Intangibles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que compruebe y sustente la propiedad de los bienes inscritos en el inventario del Sistema Municipal DIF, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad de los bienes muebles e Intangibles del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/078/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, informó que el inventario de bienes muebles e intangibles se encuentra valuado, no ha sido conciliado con los registros contables debido a que están en proceso de solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para dar de baja los activos inservibles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que compruebe la valuación del inventario y su conciliación con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad de los bienes muebles e Intangibles del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P.

44. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia que no cuentan con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/198/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, anexó copias de los resguardos del activo fijo debidamente firmados por el personal responsable de su custodia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron copias de los resguardos de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, debidamente firmados por el personal responsable de su custodia, por lo que se solventa la observación.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/079/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, informó que la actual administración no reconoció la pérdida de valor de los bienes propios por estar en proceso de depuración de los inventarios, además de la solicitud al H. congreso del Estado para dar de baja los bienes inservibles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que compruebe el registro de la pérdida del valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente la pérdida del valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$40,750.00, el cual representa el 81% sobre el total, no fue debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/088/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, informó que la cuenta no se pudo depurar por falta de elementos e información comprobatoria y que la depuración se realizará en el ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que sustente y acredite los saldos en cuentas por pagar, omitiendo además, anexar evidencia de las acciones emprendidas para iniciar el proceso de depuración de los saldos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar y sustentar documentalmente el saldo en cuentas por pagar.

47. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/089/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó copia de los expedientes integrados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que acredite la integración de los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar la integración de los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

48. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

49. Se verificó que el Sistema Municipal DIF omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/080/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, anexó las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de enero a julio, las correspondientes a los meses de agosto a diciembre 2018 no fueron presentadas por falta de recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los meses de enero a julio, por un monto de \$31,203.00; y se comprobó que se omitió declarar los impuestos correspondientes a los meses de agosto a diciembre por un monto de \$13,050.00 además que existe un saldo pendiente de enterar de ejercicios anteriores por un importe de \$27,700.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-201-DIF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018 y de ejercicios anteriores por un monto de \$40,750.00 (cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-201-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.

50. Se observó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., liquidó pasivos de ejercicios anteriores (ADEFAS) por un monto de \$94,709.00, realizando las afectaciones presupuestales correspondientes, sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria del egreso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante oficio número CONT/093/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó desahogo presentado por la Ex Presidenta, la cual anexó copias de las facturas, pólizas contables de la ejecución del gasto correspondientes al ejercicio 2017, donde quedó la obligación del gasto devengado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó oficio aclaratorio y copias de las facturas, pólizas contables de la ejecución del gasto correspondientes al ejercicio 2017, por un monto de \$94,709.00, donde quedó registrada la obligación del gasto devengado, por lo que se solventa la observación.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P, no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF Santa Catarina, S.L.P, no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 77,367.80

Total de Resarcimiento: \$ 2,598.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,610,978.00 que representó el 99% de los \$1,632,334.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí